

DECRETO Nº 1974

ANTOFAGASTA, 19 ABR. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante registro N°44/FI, de 09 de abril de 2012, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Memorandum de Entendimiento, suscrito entre el Departamento Biomédico, de la Universidad de Antofagasta y el Laboratorio de Fisiología Celular y Molecular (CMPL) de la División de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina, de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

2. Que, en mérito de lo anterior:

**DECRETO:**

OFICIALIZASE, el Memorandum de Entendimiento, suscrito entre el Departamento Biomédico, de la Universidad de Antofagasta y el Laboratorio de Fisiología Celular y Molecular (CMPL) de la División de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO BIOMEDICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
Y  
EL LABORATORIO DE FIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR (CMPL) DE LA  
DIVISION DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**

En Santiago, a 16 de enero del año 2012, comparece la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, RUT N° 70.791.800-4, Corporación Educacional de Derecho Público representada por su Rector, don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, chileno, casado, Profesor de Estado en Biología y Química, Cédula de Identidad N° 4.625.989-0, con domicilio en la ciudad de Antofagasta, Avenida Angamos N° 601, por una parte; y, por la otra parte, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N° 81.698.900-1, corporación de derecho público con fines educacionales, representada por el Decano de su Facultad de Medicina, don LUIS IBAÑEZ ANRIQUE, RUT N° 6.368.652-2, ambos con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 340 de esta ciudad, se ha convenido los siguiente:

**PRIMERO.-** La Universidad de Antofagasta, a través de su Departamento Biomédico de la Facultad de Ciencia de la Salud, y la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de su Laboratorio de Fisiología Celular y Molecular (CMPL) de la División de Obstetricia y Ginecología de su Facultad de Medicina, en adelante denominadas conjuntamente "las dos Unidades", desean establecer relaciones de colaboración entre ellas para promover vínculos de amistad y de cooperación en alguna disciplina de interés mutuo.

**SEGUNDO:** Las dos Unidades estimularán la cooperación en alguna disciplina que se estudie en ambas Unidades.

**TERCERO:** Las dos Unidades buscarán promover:

- (a) El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo.
- (b) El intercambio de:
  - i) Personal académico y administrativo
  - ii) Personal de investigación
  - iii) Especialistas visitantes
  - iv) Estudiantes de pre y postgrado
- (c) Proyectos de investigación conjuntos

(d) Otras formas de cooperación que las dos Unidades puedan organizar en forma conjunta.

**CUARTO:** Las dos Unidades decidirán conjuntamente los detalles de cooperación dentro del marco de este convenio, y, de vez en cuando, revisarán la operación de este Memorándum de Entendimiento.

**QUINTO:** Los arreglos financieros implicados en la implementación de este convenio serán resueltos a través de consultas entre las dos Unidades con respecto a cada programa de cooperación, previa aprobación de las autoridades pertinentes de cada una de las Universidades que suscriben este Memorándum de Entendimiento.

**SEXTO:** El convenio entrará en vigor al firmarlo y continuará vigente por un período de tres (3) años.

**SEPTIMO:** Este convenio puede ser modificado y complementado por escrito de común acuerdo por las partes.

**OCTAVO:** Cualquiera de las dos Unidades puede poner término a este convenio, dando aviso por escrito a la otra Unidad con, a lo menos, seis (6) meses de anticipación. Cualquier proyecto, capacitación o intercambios que puedan haber comenzado en alguna de las dos Unidades antes de la fecha de término, pueden ser terminados por un acuerdo especial entre las dos Unidades.

**NOVENO:** Las Unidades pueden decidir de común acuerdo y por escrito la renovación de este Memorándum de Entendimiento con, a lo menos, seis (6) meses de anticipación a la fecha de su expiración.

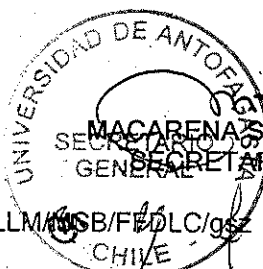
**DECIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando cada una de las partes con uno de ellos.


En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Luis Ibañez Anrique, Decano de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
MACARENASILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
LLM/MSB/FEDLC/gsz  
CHILE

  
RECTOR  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas.

Dirección de Gestión de la Investigación

Departamento de Finanzas

Dirección de Relaciones Universitarias

Facultad de Ciencias de la Salud